

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DESPROTECCIÓN LEGAL A LAS AVES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN POR LA  
CAZA FURTIVA INDISCRIMINADA EN GUATEMALA**

**HERBER ALEXANDER FRANCO NORIEGA**

**GUATEMALA, AGOSTO DE 2023**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DESPROTECCIÓN LEGAL A LAS AVES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN POR LA  
CAZA FURTIVA INDISCRIMINADA EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**HERBER ALEXANDER FRANCO NORIEGA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de:

**ABOGADO Y NOTARIO**

Guatemala, agosto de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

<b>DECANO:</b>	M.Sc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
<b>VOCAL I:</b>	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
<b>VOCAL II:</b>	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
<b>VOCAL III:</b>	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
<b>VOCAL IV:</b>	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
<b>VOCAL V:</b>	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
<b>SECRETARIA:</b>	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Lic.	Héctor Pozuelos
Vocal:	Licda.	Karina Amaya
Secretaria:	Licda.	Doris Gil Solís

**Segunda Fase:**

Presidente:	Licda.	Ninfa Lidia Cruz Oliva
Vocal:	Lic.	José Luis De León Melgar
Secretario:	Lic.	Pablo Alejandro Ochoa Cifuentes

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



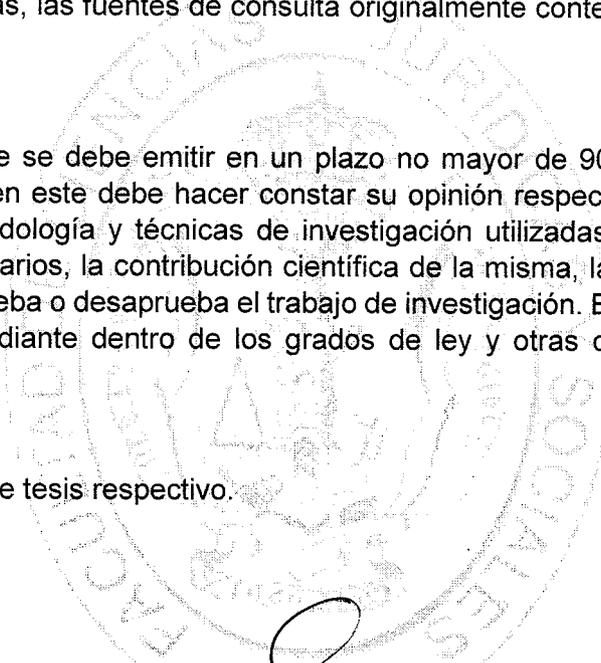
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 08 de agosto de 2022.**

Atentamente pase al (a) Profesional, **ROBERTO ANTONIO FIGUEROA CABRERA**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **HERBER ALEXANDER FRANCO NORIEGA**, con carné 201014346 intitulado: **DESPROTECCIÓN LEGAL A LAS AVES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN POR LA CAZA FURTIVA INDISCRIMINADA EN GUATEMALA.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



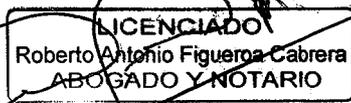
*[Handwritten signature of Carlos Ebertito Herrera Recinos]*

**CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS**

**Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis**



**SAQO**



Fecha de recepción 10 / 08 / 2022 (f)

*[Handwritten signature of Roberto Antonio Figueroa Cabrera]*

**Asesor(a)  
(Firma y sello)**



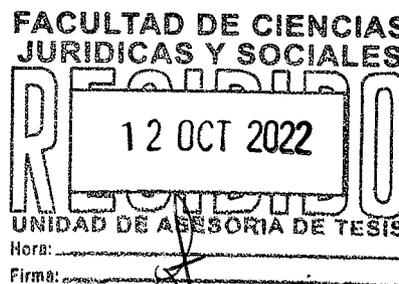
Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera  
Abogado y Notario  
Colegiado: No. 11,027  
Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, C.A.  
Teléfono No: 2473-6429 / 2471-7074 Cels.: 5576-9655 / 5750-0892.  
Correo Electrónico: robertfigue@yahoo.com



Guatemala, 12 de octubre de 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos  
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Distinguido Dr. Herrera Recinos:



Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha veinticinco de julio de dos mil veintidós, por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller HERBER ALEXANDER FRANCO NORIEGA, titulada: "DESPROTECCIÓN LEGAL A LAS AVES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN POR LA CAZA FURTIVA INDISCRIMINADA EN GUATEMALA".

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.

La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a



**Licenciado Roberto Antonio Figueroa Cabrera**  
**Abogado y Notario**  
**Colegiado: No. 11,027**  
**Calzada Roosevelt 9-11 zona 11 Guatemala, C.A.**  
**Teléfono No: 2473-6429 / 2471-7074 Cels.: 5576-9655 / 5750-0892.**  
**Correo Electrónico: robertfigue@yahoo.com**

---

cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

Atentamente,

**Lic. Roberto Antonio Figueroa Cabrera**  
Colegiado: No. 11,027

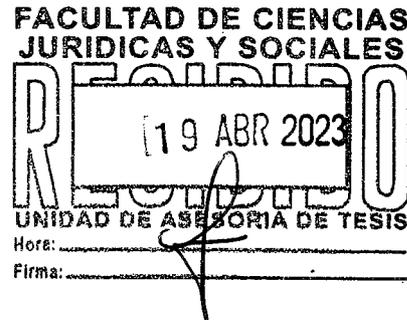
LICENCIADO  
Roberto Antonio Figueroa Cabrera  
ABOGADO Y NOTARIO



Guatemala, 19 de abril de 2023



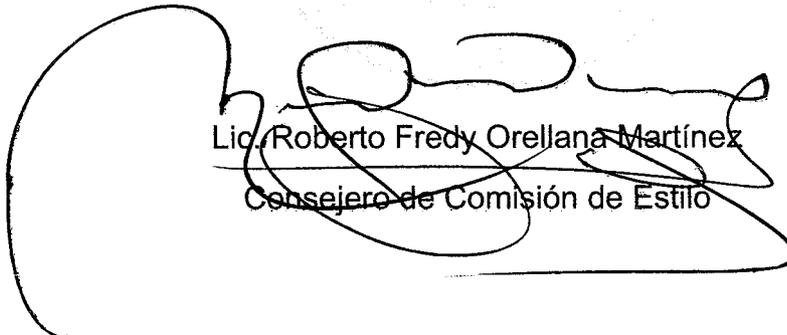
Doctor  
 Carlos Ebertito Herrera Recinos  
 Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
 Universidad de San Carlos de Guatemala.



De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: "DESPROTECCIÓN LEGAL A LAS AVES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN POR LA CAZA FURTIVA INDISCRIMINADA EN GUATEMALA", realizada por el bachiller: HERBER ALEXANDER FRANCO NORIEGA, para obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones que le hiciera, por lo que dictamino de manera FAVORABLE, para que el trámite de orden de impresión continúe.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

  
 Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez  
 Consejero de Comisión de Estilo



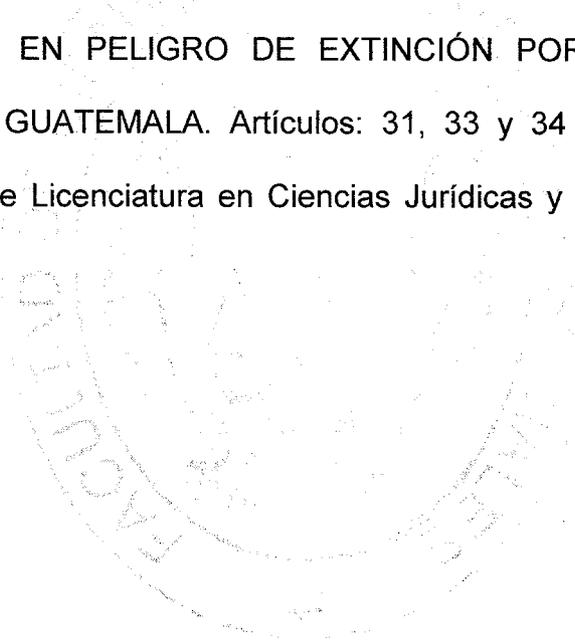


**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante HERBER ALEXANDER FRANCO NORIEGA, titulado DESPROTECCIÓN LEGAL A LAS AVES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN POR LA CAZA FURTIVA INDISCRIMINADA EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/SAQO





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Por darme la perseverancia y la inteligencia para lograr cada meta; por acompañarme en cada momento de mi vida.

### **A MIS PADRES:**

Carlos Humberto Franco García y Aura Lily Noriega, porque Dios me dio la bendición de que fueran mis padres; por el apoyo incondicional; por formar la persona que me he convertido; por su amor y consejos a quienes también dedico este triunfo.

### **A MI ABUELA:**

María Ventura Noriega Pedroza, por su sacrificio, esfuerzo y por creer en mi capacidad; por su apoyo diario y ser luz en mi camino, a quien dedico este triunfo.

### **A MI TIO:**

Byron Noriega, por su esfuerzo, apoyo y por creer en mi capacidad, a quien dedico este triunfo.

### **A MIS HERMANOS:**

Selvin Franco, Ana Franco, Jeffrey Noriega, Karla Franco, Wanda Franco, Carlos Franco y Pablo Franco, quienes me han apoyado y acompañado en todo momento de mi vida.



**A TODOS MIS FAMILIARES:** A mis tíos, tías, sobrinos, primos y primas; por su por su apoyo incondicional.

**A MIS AMIGOS:** Por compartir conmigo mis triunfos y fracasos, por su apoyo; porque cada uno ha tenido un lugar importante a lo largo de mi vida.

**A:** Guatemala, mi patria; a la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.

**A:** La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; mi eterno agradecimiento por ser un pilar fundamental de mi formación profesional.

**A:** La Universidad de San Carlos De Guatemala, por ser el centro de estudios donde me he formado como profesional y por permitirme ser parte de tan gloriosa y tricentenaria Universidad de Guatemala.



## PRESENTACIÓN

En Guatemala todos los ciudadanos merecen gozar de protección respecto a sus derechos como ciudadanos, pero sobre todo merecen que se enfoque atención por parte del Estado de la importancia de actualizar las leyes en relación al derecho ambiental y se brinde protección al medio ambiente, ya que también es un derecho de todos los guatemaltecos a vivir en un ambiente protegido y sin tanta contaminación.

Este estudio corresponde a la rama del derecho ambiental. El periodo en que se desarrolla la investigación es de junio de 2022 a julio de 2023. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es desprotección legal a las aves en peligro de extinción por la caza furtiva indiscriminada en Guatemala.

Concluyendo con el aporte científico de que, es urgente que el Estado tome conciencia de la necesidad de establecer más controles a la función que están realizando las instituciones encargadas de velar por el medio ambiente, para que se pueda proteger a las distintas especies tanto de flora y fauna que se encuentran en peligro de extinción, y debido a la corrupción cada vez el Estado se desgasta más y parece que ningún gobernante tiene la intención de realizar una reforma al cuerpo legal del país para evitar que en unos años toda la población guatemalteca sufra las consecuencias de la contaminación ambiental, por lo que también es urgente crear campañas de concientización para que la población también contribuya a cuidar el medio ambiente.



## HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue que en Guatemala existe desprotección legal a las aves en peligro de extinción por la caza furtiva indiscriminada en Guatemala, lo que hace que las personas que practican la caza no tengan miedo a practicarla con aves en peligro de extinción. Por lo tanto, es necesario que el Estado tome control de esta situación y trabaje de la mano con los legisladores para lograr actualizar las leyes referentes al derecho ambiental en el país y crear programas con las instituciones encargadas para lograr proteger el medio ambiente, evitar la deforestación y proteger las especies en extinción de toda la flora y fauna existente en el país, en virtud que es urgente enfocar atención en dichos problemas para evitar graves consecuencias y más contaminación para los años futuros.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que en Guatemala existe desprotección legal a las aves en peligro de extinción por la caza furtiva indiscriminada en Guatemala, corre peligro tanto la fauna y la flora en el país por falta de una regulación legal actualizada que brinde protección al medio ambiente.

Es necesario que se implemente una solución de forma urgente, y que se trabaje de la mano con los legisladores, para que se actualice el cuerpo legal y se haga más estrictas las penas para quienes no respeten el medio ambiente en el país y se puedan crear programas de protección para las aves y evitar que sigan siendo blanco fácil para quienes practican la caza, sobre todo proteger el medio ambiente contra la deforestación y la extinción de las especies tanto de flora y fauna en virtud que si no se hace la población guatemalteca sufrirá graves consecuencias como falta de agua y contaminación en unos pocos años.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. Sistema ambiental.....	1
1.1. El medio ambiente .....	4
1.2. Elementos del medio ambiente.....	8
1.2.1. Animales silvestres y domésticos .....	8
1.2.2. Seres humanos .....	8
1.2.3. Flora .....	9
1.2.4. Agua .....	9
1.2.5. Aire .....	9
1.2.6. Suelo .....	10
1.2.7. Biodiversidad biológica.....	10
1.3. Derecho ambiental.....	10
1.4. Funciones del Ministerio de Ambiente .....	12
1.5. Construcción de disciplinas de carácter ambiental .....	15
1.6. Principios del derecho ambiental .....	17
1.7. Características del derecho ambiental.....	19

## CAPÍTULO II

2.	Áreas protegidas .....	21
2.1.	Manejo de áreas protegidas.....	23
2.2.	Consejo Nacional de Áreas Protegidas.....	26
2.3.	Áreas protegidas en Guatemala .....	28
2.4.	Fauna silvestre.....	29
2.5.	Infracciones en la vulneración de áreas protegidas .....	31
2.5.1.	Faltas.....	31
2.5.2.	Delitos .....	32

## CAPÍTULO III

3.	Legislación guatemalteca en relación a la caza .....	37
3.1.	Convenios internacionales ambientales.....	39
3.2.	Políticas sobre medio ambiente .....	43
3.3.	Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente .....	45
3.4.	Consejo Nacional de Áreas Protegidas.....	49
3.5.	Derechos y responsabilidades en materia ambiental.....	52

## CAPÍTULO IV

4.	Desprotección legal a las aves en peligro de extinción por la caza furtiva indiscriminada en Guatemala .....	55
4.1.	Requisitos para practicar la caza .....	57
4.2.	Caza deportiva .....	59
4.3.	Ley General de Caza .....	60
4.4.	Aves en peligro de extinción en Guatemala .....	61
4.5.	Otras causas de extinción de las aves .....	63
	<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>67</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>69</b>



## INTRODUCCIÓN

Guatemala es un país en el cual el Estado desde hace muchos años ha dejado de cumplir con sus funciones y sobre todo que no logra el bien común para todos los habitantes, la cual es su función principal, y esto se debe a diversos factores, como lo son la corrupción de todos los gobiernos de turno que ha hecho que el Estado descuide sus funciones principales en todos los ámbitos que le corresponden.

Por las anteriores razones, la población guatemalteca cada vez es más vulnerable a sufrir dentro de unos años las consecuencias del descuido del Estado hacia la protección del medio ambiente, esto incluye la falta de atención hacia la deforestación, la caza de especies en peligro de extinción al igual que la flora, lo cual traerá consecuencias graves para todo el país si no se controla en la actualidad.

Lamentablemente, al Estado parece no importarle esta situación ya que debido a la corrupción existente no ejerce un control real sobre los temas de mayor interés como es cuidar el medio ambiente, sobre todo que Guatemala tiene el privilegio de tener mucha flora y fauna, pero en los últimos años se ha ido perdiendo debido a la falta de regulación en las normas que rigen del derecho ambiental en el país y la falta de cumplimiento de las ya existentes, lo cual deja totalmente desprotegidas a todas las especies ya sea de flora o fauna dentro del territorio guatemalteco.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, que el Estado no cumple su función de brindar protección al medio ambiente. Y, como específicos:



analizar la forma en que existe una total falta de atención por parte del Estado hacia la protección del medio ambiente en el territorio guatemalteco.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente al sistema ambiental; en el segundo, áreas protegidas; en el tercero, se estudia legislación guatemalteca en relación a la caza; asimismo, en el cuarto capítulo se desarrolla el tema de estudio que es desprotección legal a las aves en peligro de extinción por la caza furtiva indiscriminada en Guatemala.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe; logrando el reconocimiento, por parte del Estado, a través de las instituciones involucradas y se respeten y proteja al medio ambiente y se puedan crear programas de concientización para la población para tomar conciencia que si en la actualidad no se hace un esfuerzo en conjunto por proteger el medio ambiente y las especies en extinción, en unos pocos años se estará sufriendo las consecuencias graves de la contaminación y la falta de flora y fauna que serán devastadoras.



## CAPÍTULO I

### 1. Sistema ambiental

El derecho a un medio ambiente sano, es un derecho humano de tercera generación, aunque estas generaciones han sido desarrolladas cronológicamente, como un elemento de estudio solamente, es hasta el siglo XX, cuando el ser humano se ha visto consternado por el deterioro de la capa de ozono, el calentamiento global, el cambio climático, etc.

“Es por lo anterior que la autora al respecto ha escrito el derecho a gozar de un medio ambiente sano es un derecho humano. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece imperativamente en el Artículo 97 como una proclamación del deber del Estado y de los ciudadanos a proteger el ambiente el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.”<sup>1</sup>

Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

El medio ambiente es el que provee el lugar para que todos los seres vivos habiten y se desarrollen, y el que brinda los recursos naturales para subsistir, son los individuos que

---

<sup>1</sup> Müller Ana Elizabeth Meneses. **Principales problemas ambientales a nivel global**. Pág. 21



habitan en ella, responsables de su preservación y conservación, así como de crear y adoptar las normas e instrumentos necesarios para su protección y promoción, en las diferentes regiones del planeta.

De lo expuesto, queda en evidencia que, al dañarse el medio ambiente, todos los seres vivos que en él habitan, corren el riesgo de dejar de existir, de ahí su importancia.

La Organización de las Naciones Unidas al respecto ha expresado el medio ambiente es el conjunto de todas las cosas vivas que nos rodean. De éste obtenemos agua, comida, combustibles y materias primas que sirven para fabricar las cosas que utilizamos diariamente.

Al abusar o hacer mal uso de los recursos naturales que se obtienen del medio ambiente, lo ponemos en peligro y lo agotamos. El aire y el agua están contaminándose, los bosques están desapareciendo, debido a los incendios y a la explotación excesiva y los animales se van extinguiendo por el exceso de la caza y de la pesca.

Debido a esto, la Organización de las Naciones Unidas busca lograr el desarrollo sostenible. Este concepto quiere decir el hecho de lograr el mayor desarrollo de los pueblos sin poner en peligro el medio ambiente.

Para ello se creó, en 1972, el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio ambiente que se encarga de promover actividades medioambientales y crear conciencia entre la población sobre la importancia de cuidar el medio ambiente.



“Con el fin de preservar el medio ambiente de la tierra, que es la casa mayor de todos los seres humanos, la Organización de las Naciones Unidas trabaja con intensidad para lograr acuerdos internacionales que ayuden a preservar y respetar el medio ambiente, como el mejor legado o herencia que los adultos puede dejar a los niños.”<sup>2</sup>

“Así, en 1992, la Organización de las Naciones Unidas celebró la Cumbre para la Tierra, en la cual se adoptó el programa 21, que es un plan de acción que explica las medidas para lograr un desarrollo sostenible. Más de 1,800 ciudades del mundo han hecho su propio programa 21 local, basándose en el que se adoptó en la Cumbre para la Tierra.”

En esta Cumbre, también:

1. Se definieron los derechos y deberes de los Estados en materia de medio ambiente
2. Se abordaron las cuestiones relacionadas con:
  - i. La protección de los bosques
  - ii. El cambio climático y la diversidad biológica
  - iii. Las poblaciones de peces migratorias
  - iv. La desertificación
  - v. El desarrollo sostenible de los Estados Insulares

En 1997, tuvo lugar la Cumbre de Río, que tenía como principal objetivo analizar la ejecución del Programa 21, aprobado en la Cumbre de 1992. En la Cumbre de 1997 se obtuvieron diversos acuerdos que se plasmaron en el documento final de la sesión.

---

<sup>2</sup> Müller Ana Elizabeth Meneses. **Op. Cit.** Pág. 21



En el fragmento del Artículo anterior, es evidente la importancia que tiene el medio ambiente por ser la gran casa de todos los seres vivos y la importancia que tiene el tomar medidas especiales para su preservación como el mejor legado para nuestros hijos.

El derecho ambiental es el conjunto de normas jurídicas que regula las actividades y comportamientos humanos que pueden dañar directa o indirectamente el medio ambiente.

### **1.1 El medio ambiente**

Primero se definirá que es el ambiente, al indicar que es el agua, aire y el suelo y su interrelación, así como las relaciones entre ellos y cualquier organismo vivo.

El medio ambiente, como bien jurídico, pertenece a todos los ciudadanos. El Estado tiene, por tanto, la obligación de proteger y conservar el medio ambiente; pero esta obligación recae también en el conjunto de la sociedad.

Por eso, todos los ciudadanos tienen el poder de exigir medidas para protegerlo y para restaurarlo en caso de que se produzcan daños, ya que su perjuicio afecta a la sociedad en su conjunto.

El medio ambiente natural o entorno natural es el conjunto de componentes físicos, químicos y biológicos externos con los que interactúan los seres vivos. Dicho entorno abarca la interacción de todas las especies vivas, el clima, y los recursos naturales que



afectan la supervivencia humana y la actividad económica.

Se pueden distinguir como componentes del medio ambiente:

1. Unidades ecológicas completas que funcionan como sistemas naturales, incluida toda la vegetación, los microorganismos, el suelo, las rocas, la atmósfera y los fenómenos naturales que ocurren dentro de sus límites y su naturaleza.
2. Los recursos naturales universales y los fenómenos físicos que carecen de límites definidos, como el aire, el agua y el clima, así como la energía, la radiación, la carga eléctrica y el magnetismo, no se originan en acciones humanas civilizadas.

Para la tratadista en mención, medio ambiente es definido como espacio público protegido constitucionalmente, por el cual todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, debiendo preservarlo porque el daño ambiental genera prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establece la ley.

Las autoridades deben proveer a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales.

“La definición anterior es completa y de la misma se rescata también, el tema del uso racional de los recursos naturales, sin comprometer a las generaciones futuras. Para la Organización de Naciones Unidas y para la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el medio ambiente es el conjunto de todos los términos



que nos rodean, es decir todas las cosas vivas, engloba este concepto a los seres humanos de la tierra, así como el agua, el aire, el suelo, que es lo que construye su hábitat y la región en donde se desenvuelven.”<sup>3</sup>

El medioambiente es el espacio en el que se desarrolla la vida de los distintos organismos favoreciendo su interacción. En él se encuentran tanto seres vivos como elementos sin vida y otros creados por la mano del hombre.

Dentro de los primeros, agrupados bajo la denominación de factores bióticos, forman parte además del ser humano y del resto de animales toda la flora del planeta junto a los hongos y a pequeños organismos que cumplen funciones esenciales para el sostenimiento de la vida, y cuyo principal representante son las bacterias.

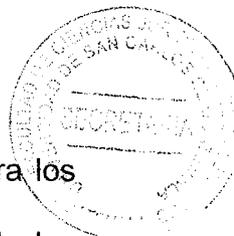
En cuanto a los elementos sin vida, conocidos como factores abióticos, son esenciales para la subsistencia de los organismos vivos y conforman el espacio físico del ambiente, siendo los componentes básicos del ecosistema, es decir, el agua, el aire y el suelo.

En cuanto a los artificiales, creados por el ser humano, cabe destacar las tradiciones, la urbanización o la cultura. La suma de todos conforma el medioambiente.

Todo lo relacionado con el medioambiente es estudiado por la ecología, una rama de la biología especializada en los seres vivos y en su interacción con el medio. Los especialistas de esta disciplina tienen en la forestación una cuestión fundamental, ya que

---

<sup>3</sup> **Ibid.** Pág. 21



los árboles cumplen funciones vitales para gran parte de la fauna existente y para los seres humanos. Tanto es así que son los principales productores de oxígeno de los ecosistemas terrestres.

Cualquier organismo obtiene del medioambiente el sustento necesario para garantizar su supervivencia, no solo alimento, sino, también, refugio, aire o energía. Por eso, mantener su equilibrio resulta fundamental para asegurar la vida tal y como se conoce hoy en día.

En el caso de los seres humanos, precisamos del consumo de gran cantidad de recursos naturales para comer, vestirnos o, incluso, para fabricar herramientas y otros productos que luego utilizamos en nuestras actividades diarias.

“Cuidar el ecosistema para hacer sostenible el uso de estos recursos y evitar su desaparición no es, por lo tanto, una filosofía simplemente bondadosa en relación con el planeta en el que vivimos, sino que nos va nuestra propia vida en ello.”<sup>4</sup>

“Por sí solos y sin ninguna intervención humana, la mayoría de los ecosistemas, comprendiendo dentro de estos la distinta flora y fauna que los conforman, serían autosuficientes, gracias al desarrollo de un equilibrio tal que garantizan su propia supervivencia a través de la biodiversidad.”<sup>5</sup>

Sin embargo, la mano del hombre en el pasado ha sido letal para ellos, ya que el no

---

<sup>4</sup> **Ibid.** Pág. 22

<sup>5</sup> **Ibid.** Pág. 23



cuidado de sus interacciones ha provocado la desaparición de especies o la reducción relevante en su número de especímenes vivos.

## **1.2 Elementos del medio ambiente**

De la definición anterior se desprende que los elementos del medio ambiente son en primer lugar, los seres humanos, el agua, el aire, el suelo, la flora y la fauna, que engloban todo el contenido de este en términos generales.

Existen numerosos elementos que forman parte del medio ambiente, entre los cuales podemos destacar:

### **1.2.1 Animales silvestres y domésticos**

Las innumerables especies de animales silvestres y domésticos son uno de los principales constituyentes de cualquier medio ambiente, incluso en las regiones heladas, o en los abrasadores desiertos, existen animales de diferentes especies. Y en las zonas urbanizadas, es más común ver animales domésticos como gatos, perros, etc.

### **1.2.2 Seres humanos**

Los seres humanos habitamos el planeta desde tiempo inmemoriales, estamos en todos lados, hemos conquistado cada uno de los rincones del planeta, por lo que nuestra presencia en cada medio ambiente es más que notoria.



### **1.2.3 Flora**

La flora forma parte constitutiva del medio ambiente, gracias a ella disfrutamos de bellos paisajes, llanuras llenas de pastizales, montañas pobladas de pinos, o flores que decoran los verdes campos.

Es una de las principales partes de todo ambiente de la tierra, y salvo en lugares como los glaciares donde casi no se percibe flora, después está en el resto del planeta, incluso en los desiertos en forma de cactus.

### **1.2.4 Agua**

El agua recorre el planeta a lo largo y ancho de su superficie, somos un planeta de agua, la que da vida, alimenta, provee y hace posible nuestra supervivencia en este mundo. Océanos, mares, ríos, aguas subterráneas, arroyos, lagos, e incluso el agua de lluvia son expresión de este elemento que fluye en constante movimiento en los diferentes escenarios del mundo.

### **1.2.5 Aire**

El aire que respiramos forma parte crucial del medio ambiente, de cualquiera, pues sin él de hecho no habría vida en nuestro planeta. Gracias a su pureza, podemos respirarlo sin problemas, aunque últimamente se ha visto muy contaminado por el mundo industrial y las emisiones de CO<sub>2</sub> tanto de fábricas como de vehículos.



### **1.2.6 Suelo**

La tierra, el suelo y subsuelo forman parte del ambiente donde vivimos, son la plataforma donde la flora se desarrolla, alimenta y sobrevive, al igual que el hombre que habita en su superficie. También el suelo es el que soporta los grandes mares de agua salada, es la base sólida de nuestro planeta.

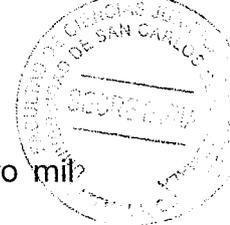
### **1.2.7 Biodiversidad biológica**

Es un recurso natural renovable, que debe cuidarse, ya que, por su propia naturaleza, pueda regenerarse en un tiempo más o menos breve, si las condiciones del medio ambiente son favorables.

## **1.3 Derecho ambiental**

Uno de los primeros antecedentes que se conocen en relación a los orígenes del derecho ambiental, data de 1868 y lo sitúa en el imperio austro-húngaro, donde un grupo de agricultores demanda al Ministerio de Relaciones exteriores debido a la depredación de aves a raíz de la industria del plumaje.

En consecuencia, en 1872, el Consejo Federal Suizo propuso la creación de una comisión internacional para la creación de uno de los primeros instrumentos internacionales sobre conservación el Acuerdo Internacional para la Protección de Aves Útiles a la Agricultura, firmado en París, Francia, en 1902.



Desde principios del siglo XX hasta la actualidad se han firmado más de cuatro mil acuerdos bilaterales y numerosos tratados internacionales, abarcando diferentes ámbitos, como la protección a la salud, a la flora y fauna, así como a las aguas, y contra los contaminantes que permanecen a consecuencia de las guerras o desechos tóxicos.

Entre las dos guerras mundiales la contaminación de determinados lagos y ríos se tomó en cuenta en tratados relacionados a las fronteras internacionales y a su utilización. Dichos esfuerzos han continuado después de la Segunda Guerra Mundial.

Durante los años cincuenta surgieron los esfuerzos encaminados a erradicar la contaminación del mar, siendo el primer esfuerzo en dicha dirección la Convención para Prevención de la Contaminación del Mar por Petróleo.

También, la aparición de nuevas tecnologías como la utilización de la energía nuclear, llevó a nuevas legislaciones internacionales, y las preocupaciones relacionadas con el ambiente surgieron de manera creciente en el derecho internacional en general. El Tratado de la Antártica de 1959 prohíbe cualquier actividad nuclear y previene la adopción de medidas para la protección de plantas y de animales.

En lo que respecta al espacio exterior, el tratado imperante es el de los principios para la Exploración y el Uso del Espacio Exterior de 1967, el cual se encarga de hacer declaraciones relacionadas de que los estados tienen que evitar la contaminación; así como también las modificaciones dañinas de la tierra mediante sustancias extraterrestres.

La jurisprudencia internacional, introduce de forma progresiva los principios fundamentales que dominan por lo menos el derecho ambiental internacional relativa a la contaminación transfronteriza.

El derecho ambiental es la rama perteneciente al derecho que incide en las conductas tanto sociales como individuales del ciudadano guatemalteco para el efectivo remedio, la prevención y solución de las perturbaciones que alteran el equilibrio ambiental que debe existir.

“Al determinar que el derecho ambiental es una rama perteneciente al derecho, se está adoptando que el mismo es un derecho autónomo. También, el derecho ambiental es una rama en la cual sus regulaciones cuentan con un gran contenido de prevención. A su vez es incidente en lo relacionado en conductas sociales e individuales.”<sup>6</sup>

#### **1.4 Funciones del Ministerio de Ambiente**

El Artículo número 29 bis de la Ley de Creación del Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales, Decreto número 90-2000 preceptúa que: “Al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio

---

<sup>6</sup> **Ibid.** Pág. 28

natural.”



Para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país;
- b. Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país, incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado;
- c. Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, políticas sobre la conservación de los recursos pesqueros y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;
- d. En Coordinación con el Consejo de Ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del Gobierno, garantizando la inclusión de la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible;
- e. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla;
- f. Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;
- g. Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables;



- h. Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;
- i. Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento;
- j. Elaborar las políticas relativas al manejo de cuencas hidrográficas, zonas costeras, océanos y recursos marinos;
- k. Promover y propiciar la participación equitativa de hombres y mujeres, personas naturales o jurídicas, y de las comunidades indígenas y locales en el aprovechamiento y manejo sostenible de los recursos naturales;
- l. Elaborar y presentar anualmente el informe ambiental del Estado;
- m. Promover la conciencia pública ambiental y la adopción del criterio de precaución

El derecho ambiental es un sistema orgánico de normas que contemplan las diferentes conductas agresivas para con el ambiente bien para prevenirlas, reprimirlas, o repararlas, es un derecho globalizador e integrador y al mismo tiempo regulador de conductas agresivas.

Derecho ambiental es la novísima rama de la ciencia jurídica, que ha nacido en el momento en el que se comprendió que el entorno constituye un conjunto, un todo cuyos diversos elementos interaccionan entre sí.

El derecho ambiental es aquel constituido por el conjunto de normas jurídicas cuya vigencia práctica deviene o es susceptible de devenir en efectos ambientales estimables,



beneficiosos o perjudiciales, sea o no que la motivación de dichas normas haya reconocido una inspiración asentada en consideraciones ecológicas.

Todos los contenidos jurídicos normativos portadores de una dimensión ambiental estimable tienen que ser congregados en el derecho ambiental. De las definiciones anteriores y del origen histórico del derecho ambiental, deviene claro, no solamente su juventud como rama de las ciencias jurídicas, sino además su autonomía respecto de las restantes.

### **1.5 Construcción de disciplinas de carácter ambiental**

La construcción y reconocimiento de ordenamientos o disciplinas jurídicas de carácter ambiental, a lo largo del tiempo, ha tenido una importante evolución en el mundo entero. Aun cuando nuestra institucionalidad ambiental, estructurada en forma sistémica tiene algo más de una década, en el derecho comparado los estatutos jurídicos relativos al medio ambiente gozan de una madurez y elaboración bastante mayores.

Es así como en el proceso de construcción del derecho ambiental como una rama con vida propia en los ordenamientos jurídicos del mundo, se han modelado diversos principios orientadores o más bien interpretativos del estatuto en general, y con el transcurso del tiempo han sido reconocidos no sólo por la doctrina, sino que se han ido convirtiendo en criterios inspiradores de diversas leyes o estatutos regulatorios en general.



Las primeras construcciones de un ordenamiento jurídico ambiental, como un estatuto regulatorio especial y comprensivo de todas las preocupaciones relativas a la relación de la existencia y desarrollo del ser humano y su relación con el medio ambiente que lo rodea, datan de la segunda mitad del siglo XX.

Sobre este punto, que una primera aproximación al concepto de ambiente nos remite a una noción amplia que incluye toda la problemática ecológica general, y por supuesto el tema capital de la utilización de los recursos, a disposición del hombre, en la biosfera.

En el marco de esta perspectiva amplia y global ciertamente se enmarca la Ley de Política Ambiental de 1969, de Estados Unidos, en la cual se señala en su sección N° 2, que es propósito de esta ley declarar una política nacional que estimulará una productiva y amable armonía entre el hombre y su entorno; promover esfuerzos que prevendrán o eliminarán peligros para el medio y la biosfera y estimulará la salud y el bienestar del hombre, enriqueciendo la comprensión de los sistemas ecológicos y los recursos naturales importantes para la nación.

El Gobierno Francés, en un contexto no tan estructurado como en la legislación norteamericana, pero igualmente globalizador en el tratamiento del tema, en el año 1970 adoptó un plan de cien medidas de protección ambiental, dentro de las cuales se abordaron diversos aspectos, tales como contaminación atmosférica, medios urbanos, paisajes, etc.

Luego, con el surgimiento y consolidación de las preocupaciones ambientales en el Derecho Internacional las que se han manifestado en un sinnúmero de tratados que se



refieren a temas de medio ambiente, muchos de ellos desarrollados en el seno de organismos internacionales.

Asimismo, la Consolidación de la Comunidad Económica Europea primero y la Unión Europea, permitió que se fueran definiendo una serie de normativas que debían ser incorporadas a los países miembros, donde se formularon principios jurídicos propios de los estatutos ambientales a desarrollar.

Muchos de estos principios, dados la peculiar característica del derecho ambiental de ser un derecho dinámico, muy sensible al progreso y a las evidencias científicas, han sido progresivamente formulados, reconocidos y modificados en el ordenamiento jurídico internacional, así como en las legislaciones comparadas y, como veremos a continuación, han sufrido sus propias evoluciones.

De la misma manera podemos ver que sus instituciones reconocen o tienen sus fundamentos en algunos principios de Derecho Ambiental, cuatro principios específicos: el Principio de la Prevención, el Principio de que el contamina paga, el Principio del Gradualismo, el Principio Participativo y además el principio de la eficiencia.

## **1.6 Principios del derecho ambiental**

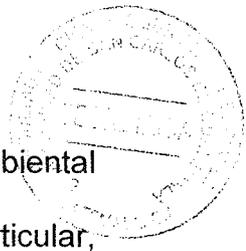
1. Principio de prevención: Una construcción dogmática de este principio, permitiría definirlo como un imperativo, en las decisiones ambientales de las autoridades, en orden a evitar el deterioro o la generación de daños en el patrimonio ambiental del



país, por la acción de agentes tanto privados como públicos.

2. Principio el que contamina paga: Este principio se funda en la idea de que el particular que actualmente contamina, o que lo haga en el futuro, debe incorporar a sus costos de producción todas las inversiones necesarias para evitar la contaminación.
3. Principio de gradualismo: Si bien no se encuentran citas a un principio como este en la doctrina internacional, el principio del gradualismo podríamos definirlo como un imperativo en la interpretación de las normas ambientales, así como en la gestión ambiental que se desarrolle con arreglo a ellas, en virtud del cual la aplicación de la normativa ambiental, y la institucionalidad que se construya en torno a ella, debe ser programada y escalonada en su aplicación, de manera que los costos tanto públicos como privados que ello supone puedan ser absorbidos en forma adecuada por sus destinatarios.
4. Principio de responsabilidad: Con este principio se pretende que los responsables por los daños ambientales reparen a sus víctimas de todo daño. Además, se busca reparar materialmente el daño causado al medio ambiente, obligando al causante del daño a restaurar el paisaje deteriorado.
5. Principio de participación: Es de vital importancia en el tema ambiental, puesto que, para lograr, una adecuada protección del medio ambiente se requiere de la concurrencia de todos los afectados en la problemática.
6. Principio de eficiencia: Este principio, que como imperativo de racionalidad es general en nuestro derecho público, inspira en forma profunda a nuestro derecho ambiental. En términos simples, el principio de la eficiencia dice relación con la necesidad de introducir los estándares y medidas ambientales más efectivos, al

menor costo posible, de manera tal que, si el beneficio de una exigencia ambiental no resulta superior en relación a su costo social y eventualmente particular, resultaría irracional el cumplimiento de tal exigencia



### **1.7 Características del derecho ambiental**

1. Las dimensiones espaciales indeterminadas: pues los distintos imperativos ambientales hacen que el ámbito espacial de estos problemas tenga un marco relativamente impreciso.
2. El carácter preventivo: puesto que, si bien en última instancia el derecho ambiental se apoya en un dispositivo sancionador, sus objetivos son fundamentalmente preventivos.
3. El sustrato técnico meta jurídico: porque son aspectos normativos substanciales referidos a límites y umbrales, principalmente, determinan las condiciones en que deben realizarse las actividades afectadas.
4. La distribución equitativa de los costos: pues precisamente, uno de los aspectos cardinales del derecho ambiental es su pretensión de corrección de las deficiencias que presenta el sistema de precios, compensando los costes que suponen para la colectividad, la transmisión de residuos y subproductos a los grandes ciclos naturales.

En conclusión, el término medio ambiente engloba a todo aquello que rodea a los seres vivos, sin importar su especie o si se trata de plantas o animales. Bajo este punto de vista también se comprenderían valores de carácter natural, social y cultural, los cuales influyen en la vida de la generación presente y las venideras.





## CAPÍTULO II

### 2. Áreas protegidas

“De acuerdo con el Consejo Nacional de Áreas Protegidas son: las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéricos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores.”<sup>7</sup>

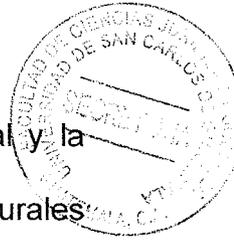
De tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

Se le denomina áreas protegidas a un espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante medios legales u otros tipos de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios eco sistémicos y sus valores culturales asociados.

El artículo 7 de la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento. Decreto 4-89 del Congreso de la República regula a las Áreas Protegidas, incluidas sus respectivas zonas de

---

<sup>7</sup> Dudley Nigel. **Directrices para la aplicación de las categorías de gestión de aéreas protegidas.**  
Pág. 1



amortiguamiento, las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores.

De tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

Se define también áreas protegidas las zonas que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación por su función o sus valores genéticos, históricos, escénicos, recreativos, arqueológicos y protectores; de tal manera de preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de los fenómenos geomorfológicos únicos, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, zonas protectoras de los suelos agrícolas, de tal modo de mantener opciones de desarrollo sostenible.

El Estado de Guatemala con el fin de proteger el patrimonio natural y cultural del país crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas que tiene la misión de velar por la aplicación de políticas, normas, incentivos y estrategias para asegurar la conservación y el uso sostenible de las áreas protegidas y diversidad biológica que existen en Guatemala.

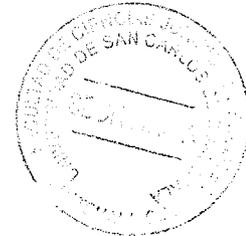


Las áreas protegidas en síntesis pueden ser consideradas como santuarios naturales, o pulmones del planeta, por su pureza y riqueza de biodiversidad, en flora y fauna silvestre, al punto que pueden ser objeto de recreación para los ciudadanos dentro de un ambiente sostenible, por ejemplo, el parque nacional de la laguna de Lachúa, en el departamento de Alta Verapaz.

## **2.1 Manejo de áreas protegidas**

Según el Artículo 8 de la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, para lograr una óptima administración de las Áreas Protegidas crea distintos tipos de manejo y se clasifican en:

1. Parques nacionales;
2. Biotopos;
3. Reservas de la biosfera;
4. Reservas de uso múltiple;
5. Reservas forestales;
6. Reservas biológicas;
7. Manantiales;
8. Reservas de recursos;
9. Monumentos naturales;
10. Monumentos culturales;
11. Rutas y vías escénicas;
12. Parques marinos;
13. Parques regionales;



14. Parques históricos;
15. Refugios de vida silvestre;
16. Áreas naturales recreativas;
17. Reservas naturales privadas; y
18. Otras que se establezcan en el futuro con fines similares, las cuales integran el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

Las áreas protegidas tienen como beneficios: la belleza escénica; producción de agua; energía; fijación de carbono; disminución a la vulnerabilidad de desastres; oportunidad para ecoturismo, recreación y educación; conservación del patrimonio natural y cultural del país; protección de suelos; aire puro.

Una categoría de manejo es el nombre genérico que se asigna a un conjunto de áreas protegidas, cuya gestión y administración se realiza de acuerdo con un modelo que combina las características naturales del área, sus objetivos de manejo y su forma de administración.

Cada una de las categorías de manejo mantiene ciertos lineamientos determinantes previamente establecidos, tanto para su gestión de administración, de manejo y particularmente de protección.

La base para la creación de las Áreas Protegidas a nivel mundial, son las categorías de manejo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, y también son la base para las



categorías de manejo existentes en Guatemala.

Estas categorías de manejo definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza no pretenden ser de carácter obligatorio sino una base directriz para definir cada una de las áreas protegidas declaradas en el ámbito mundial.

El Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Áreas Protegidas, establece las categorías de manejo existentes, siendo estas las siguientes:

1. Categorías Tipo I: Parque Nacional; Reserva Biológica
2. Categoría Tipo II: Biotopo Protegido; Monumento Natural; Monumento Cultural; Parque Histórico
3. Categoría Tipo III: Área de uso múltiple; Manantial; Reserva Forestal; Refugio de Vida Silvestre
4. Categoría Tipo IV: Área Recreativa Natural; Parque Regional; Rutas y Vías Escénicas
5. Categoría Tipo V: Reserva Natural Privada
6. Categoría Tipo VI: Reserva de la Biosfera

Además de la clasificación de las categorías de manejo de las áreas protegidas, cada una de éstas se divide en zonas. En cada una de estas zonas existen ciertos lineamientos, parámetros y limitaciones para la realización de algunas actividades.

Las limitaciones al uso en cada una de las zonas están determinadas por la categoría de manejo del área protegida a la que pertenecen y por la zonificación interna del área. Las



zonas en las que están divididas las áreas protegidas son las siguientes:

1. Zona natural o núcleo;
2. Zonas modificables;
3. Zonas de uso múltiple o sostenible, de recuperación y cultural; y
4. Zona de amortiguamiento.

La clasificación de las categorías de manejo y de las zonas en que pueden estar divididas las áreas protegidas, es una clasificación bastante completa, y los lineamientos y objetivos que la ley le señala a cada categoría, son muy específicos para cada área, se enfocan de manera directa en la protección y conservación de estas, dependiendo de la necesidad de protección que posea cada una.

## **2.2 Consejo Nacional de Áreas Protegidas**

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas fue creado en 1989, según lo establecido en la Ley de Áreas Protegidas Decreto Legislativo 4-89 y sus reformas, con personalidad jurídica cuya denominación abreviada es CONAP.

Tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Posee autonomía funcional y su presupuesto se integra por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

Su misión es asegurar la conservación de niveles socialmente deseables de diversidad



biológica a través de áreas protegidas y otros mecanismos de conservación in situ y ex situ y mantener la generación de servicios ambientales para el desarrollo social y económico de Guatemala en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

A través de diseñar y ejecutar las políticas, estrategias, normas e incentivos necesarios, y de promover la cooperación de los actores relacionados con la gestión de la biodiversidad en Guatemala.

Según el Artículo 59 de la Ley de Áreas Protegidas y su Reglamento, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas tiene autonomía funcional y su presupuesto está integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

De acuerdo con el Artículo 63 de esta misma Ley, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas está integrado por representantes de las siguientes entidades: Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, Centro de Estudios Conservacionistas, Instituto Nacional de Antropología e Historia.

“Un delegado de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente, registrado en Consejo Nacional de Áreas Protegidas, La Asociación Nacional de Municipalidades, Instituto Guatemalteco de Turismo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.”<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> Dudley Nigel. **Op. Cit.** Pág. 3



El Consejo Nacional de Áreas Protegidas es una entidad pública, dependencia de la Presidencia de la República. Es el órgano rector del Sistema Guatemalteco Áreas Protegidas el cual dirige y coordina.

### **2.3 Áreas protegidas en Guatemala**

El sistema guatemalteco de áreas protegidas denominado es el conjunto de todas las áreas protegidas que se encuentran en todo el territorio de la República de Guatemala y está integrado por todas las áreas protegidas y las entidades que las administran, cuya organización y características establece la Ley de Áreas Protegidas, a fin de lograr los objetivos de la misma en pro de la conservación, rehabilitación, mejoramiento y protección de los recursos naturales y la diversidad biológica del país, como lo establece y regula el Artículo 2 de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala.

El objetivo principal del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas consiste en conservar la diversidad biológica y muestras representativas de los ecosistemas guatemaltecos para mantener los procesos ecológicos esenciales y contribuir al desarrollo sostenible de la nación.

Los objetivos en que se funda el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas son los siguientes:

- a. Evitar la pérdida de especies de plantas y animales para mantener las comunidades naturales y el flujo genético.



- b. Manejar las cuencas hidrográficas para asegurar el flujo continuo y la pureza del agua dulce, disminuyendo además la vulnerabilidad a desastres naturales.
- c. Mantener y mejorar productos de madera para la construcción de viviendas y otros usos de importancia para el país.
- d. Proporcionar oportunidades para la educación e investigación del medio ambiente y sus elementos.
- e. Proporcionar oportunidades para la recreación al aire libre y desarrollo de actividades culturales.

El estado de Guatemala ha adoptado medios para descongestionar la prisión preventiva en aquellos casos en que los fines de la misma puedan lograrse por otras vías menos gravosas para el sindicado.

## 2.4 Fauna silvestre

“Fauna silvestre es el conjunto de animales que no han recibido la domesticación o cría por los humanos o que posteriormente han adquirido la condición salvaje en escapes accidentales o por razón de programas de repoblación de fauna.”<sup>9</sup>

En español se hace difícil comprender el término vida silvestre porque, en realidad, es una frase que se origina por traducción literal de la palabra inglesa wild life; sabemos lo que es vida y lo que es silvestre, pero al unir los dos términos viene confusión en español, el término silvestre está más asociado a plantas que a animales: plantas y flores silvestres, por ejemplo. La frase que, en español, más se aproxima a la idea de la palabra

---

<sup>9</sup> Ibid. Pág. 3



inglesa wild life es la de fauna salvaje.

Vida silvestre aparece mucho asociado a un concepto administrativo y, así, se encuentran departamentos de vida silvestre. De estos orígenes administrativos, la palabra ha ido pasando al habla popular, muchas veces con un sentido muy original, aunque incorrecto.

Por ejemplo, en la República Dominicana, para muchas personas vida silvestre equivale a control de la caza y la pesca porque, hasta hace poco, el departamento de vida silvestre era el encargado de controlarlas.

“En la actualidad, el concepto inicial de vida silvestre equivalente a fauna salvaje se ha ido ampliando, para incluir no solamente animales sino también a plantas y ecosistemas incluso paisajes y vendría a incluir la flora silvestre y la fauna salvaje de una región dada, aun cuando todavía se les dé énfasis a los animales.”<sup>10</sup>

Con lo expresado en el párrafo anterior queda claro entonces, que el concepto de vida silvestre es más amplio que el de fauna y flora silvestre, toda vez que incluye a estos últimos.

Lo más importante es tener la conciencia ecológica respectiva, que invite a la población en general, a proteger la vida silvestre, fauna y flora, en especial evitando la contaminación.

---

<sup>10</sup> **Ibid.** Pág. 5



## **2.5 Infracciones en la vulneración de áreas protegidas**

La Ley de Áreas Protegidas, está contenida en el decreto 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, el cual fue redactado en el poder legislativo, el diez de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Dicha ley fue publicada en el Diario Oficial el diez de febrero también de mil novecientos ochenta y nueve y entró en vigor, el trece de febrero del mismo año.

La Ley de Áreas Protegidas, tiene como fin proteger la flora y fauna, así como el patrimonio natural de la nación, por lo que, en vista del gran deterioro de estos elementos naturales, fue creada esta normativa que implementa el Consejo Nacional de Áreas protegidas.

La precitada ley, en el Título V, Capítulo I desarrolla lo relacionado a las faltas y delitos en materia de vida silvestre y áreas protegidas.

### **2.5.1 Faltas**

“El Artículo 81 regula las faltas sancionadas con multa de la manera siguiente:

1. Será sancionado con multa de cien a mil quetzales, quien se negare a devolver una licencia otorgada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, ya prescrita, sin justificar su retención.
2. Será sancionado con multa de quinientos a tres mil quetzales quien se oponga a



las inspecciones solicitadas o las que se realizaren de oficio por parte de empleados o funcionarios del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, debidamente autorizados.”

En las faltas transcritas, el bien jurídico tutelado por antonomasia es la vida silvestre y las áreas protegidas. El sujeto activo tiene que ser necesariamente una persona que tenga una licencia otorgada por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el sujeto pasivo es además de la vida silvestre y las áreas protegidas, el propio Estado quien actúa a través del Consejo Nacional de Áreas Protegida.

El elemento material es la negativa a devolver una licencia prescrita y la oposición a la supervisión del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. El elemento subjetivo en ambas faltas tiene que ser necesariamente doloso, toda vez que es imposible que los comportamientos descritos en la norma legal, sean culposos.

### **2.5.2 Delitos**

La ley de áreas protegidas, decreto 4-89 del Congreso de la República en sus artículos 81Bis, 82 y 82Bis regula tres delitos:

1. **Atentado contra el patrimonio natural y cultural de la nación:** El delito de atentado contra el patrimonio natural y cultural de la nación está regulado en el Artículo 81bis de la ley de áreas protegidas de la manera siguiente: “Quien sin contar con la licencia otorgada por autoridad competente, cortare, recolectare ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especies de flora y fauna silvestre, así como quien transportare, intercambiare, comercializare o exportare piezas arqueológica



o derivados de éstas, será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales. Serán sancionadas con igual pena aquellas personas que, contando con la autorización correspondiente se extralimitaren o abusaren de los límites permitidos en la misma.”

El bien jurídico tutelado en este tipo penal es múltiple, el patrimonio natural vida silvestre y áreas protegidas y el patrimonio cultural reliquias artísticas, religiosas y arqueológicas.

Dentro del elemento personal el sujeto activo, puede ser cualquier persona, el sujeto pasivo es el Estado por ser el administrador legal del patrimonio natural y cultural de la nación.

El elemento material, consiste en cortar, recolectar ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de especies de flora y fauna silvestre, así como transportar, intercambiar, comercializar o exportar piezas arqueológicas o derivados de éstas.

El elemento subjetivo es necesariamente doloso, toda vez que no existe este delito regulado de forma culposa.

2. Tráfico ilegal de flora y fauna: Respecto del delito de tráfico ilegal de flora y fauna el Artículo 82 de la ley de áreas protegidas establece: “Será sancionado con prisión de cinco a diez años y multa de diez mil a veinte mil quetzales, quien ilegalmente transporte, intercambie, comercialice o exporte ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna silvestre amenazadas de extinción así



como de las endémicas y de aquellas especies consideradas dentro de los listados de especies amenazadas en peligro de extinción publicados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.”

El bien jurídico tutelado en este tipo penal es, el patrimonio natural de la nación. Dentro del elemento personal el sujeto activo, puede ser cualquier persona, el sujeto pasivo es el Estado por ser el administrador legal del patrimonio natural del Estado.

El elemento material, consiste en transportar, intercambiar, comercializar o exportar ejemplares vivos o muertos, partes o derivados de productos de flora y fauna silvestre amenazadas de extinción, así como de las endémicas y de aquellas especies consideradas dentro de los listados de especies amenazadas en peligro de extinción publicados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

El elemento subjetivo es necesariamente doloso, toda vez que no existe este delito regulado de forma culposa.

3. Usurpación de áreas protegidas: Por último, el Artículo 82bis de la ley de áreas protegidas regula el delito de usurpación de áreas protegidas, de la manera siguiente: “Comete delito de usurpación a áreas protegidas quien, con fines de apoderamiento, aprovechamiento o enriquecimiento ilícito, promoviere, facilitare o invadiere tierras ubicadas dentro de áreas protegidas debidamente declaradas. Al responsable de este delito será sancionado con prisión de cuatro a ocho años y multa de tres mil a seis mil quetzales.”



El bien jurídico tutelado en este tipo penal son las áreas protegidas y por tanto, el patrimonio natural de la nación. Dentro del elemento personal el sujeto activo, puede ser cualquier persona, el sujeto pasivo es el Estado por ser el administrador legal del patrimonio natural del Estado y de las áreas protegidas.

El elemento material, consiste en promover, facilitar o invadir tierras ubicadas dentro de áreas protegidas debidamente declaradas.

El elemento subjetivo es necesariamente doloso, toda vez que no existe este delito regulado de forma culposa. De este capítulo se puede concluir como una importante reflexión, que el Estado se ha organizado de tal forma que, ha reconocido áreas geográficas o regiones de alto interés en el territorio nacional, por su inestimable valor y riqueza de carácter natural. Lo anterior, debido a la riqueza del entorno natural, por la flora y fauna silvestre que en dichos lugares se encuentra.

De hecho, Guatemala cuenta con 243 áreas protegidas registradas, que ocupan tres millones cuatrocientos noventa y tres mil novecientas treinta y nueve hectáreas, equivalente al 32.9% del territorio nacional.

De todo lo expresado, se precisa la importancia de las áreas protegidas para Guatemala y de lo especial de su regulación, que tiende a su protección y conservación, así como al desarrollo sostenible de dichas áreas.

Comete delito de usurpación a áreas protegidas quien, con fines de apoderamiento,



aprovechamiento o enriquecimiento ilícito, promoveré, facilitare o invadiere tierras ubicadas dentro de áreas protegidas debidamente declaradas.

En conclusión, un área protegida o área natural protegida es una zona que, por la singularidad de sus valores naturales, es designada como tal con la finalidad de protegerlos.

El valor de estas zonas se extiende con frecuencia a los servicios ecosistémicos que prestan y a su diversidad cultural asociada. Existen diferentes tipos de áreas protegidas en función de los objetivos de su declaración, la intensidad de su protección y su forma de gestión.



## CAPÍTULO III

### 3. Legislación guatemalteca en relación a la caza

El derecho ambiental guatemalteco se encuentra constitucionalizado, por lo que el conjunto de la normativa legal y reglamentaria debe interpretarse con arreglo a las disposiciones constitucionales.

Son tres los conceptos constitucionales con relevancia ambiental desde el punto de vista de la fauna o animales silvestres:

1. Medio ambiente y equilibrio ecológico
2. Patrimonio natural
3. Reforestación

El Artículo 97 se refiere al Medio ambiente y equilibrio ecológico disponiendo que: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación”.

El citado artículo constituye en enunciado de política ambiental más relevante en el país.



Se ha utilizado como fundamento del derecho de los ciudadanos a un ambiente sano en recursos de amparo.

La Corte de Constitucionalidad en la Sentencia emitida el 20/05/1998 (Gaceta Número 48, Expediente 1491-2007) ha señalado que: “Cabe destacar que el enunciado que dispone la primacía del interés colectivo sobre el individual, se fundamenta en la protección de derechos tales como el de un medio ambiente sano, adecuado y equilibrado, por ser prioridad para la vida y la salud de la sociedad; por lo que la obligación del Estado no se limita a prevenir el daño a medio ambiente, sino que es ineludible el ejercicio positivo en tomar acciones para preservarlo y así evitar que otros lo destruyan.

En atención a lo anterior la observancia de las obligaciones internacionales adquiridas y lo señalado en la normativa ordinaria, la protección y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales y culturales, es fundamental para el desarrollo social y económico del país, en aras de satisfacer las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones venideras”.

De especial relevancia para la presente investigación, es la previsión del Artículo 64 constitucional que menciona a la fauna como parte integrante del patrimonio natural, desde una perspectiva de su integración en áreas protegidas.

“Artículo 64. Patrimonio Natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son



inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista”.

Respecto a la reforestación, si bien el artículo 126 no tiene referencias a la fauna, sí se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques.

Además, señala que los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos, y en las cercanías de las fuentes de aguas, gozarán de especial protección, ecosistemas de especial importancia para la fauna nacional.

Finalmente, y en relación a la protección de la Biodiversidad, el Artículo 119 inciso “C”, establece como obligación del Estado: “...Adoptar las medidas que sean necesarias para la conservación, desarrollo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma eficiente;”.

### **3.1 Convenios internacionales ambientales**

Guatemala es parte en numerosos tratados internacionales en materia ambiental. Existen convenios genéricos de protección al medio ambiente y sus ecosistemas, y otros específicos dirigidos a la conservación de la vida silvestre.

Entre los primeros relativos al concepto de sistemas ambientales, destaca la para el combate a la desertificación y sequía, que tiene aplicación en materia de ecosistemas



vulnerables, e introduce al problema del manejo sostenible de la tierra en el país.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto han permitido inventariar los gases con efecto invernadero que se producen en el país y los sumideros forestales de carbono, siendo una estrategia de conservación de ecosistemas la participación como país en proyectos del mercado de carbono mundial.

Las variaciones climáticas determinan la distribución y productividad de las masas boscosas y praderas marinas, por lo que todo cambio climático afecta en términos de vulnerabilidad de las especies que los habitan.

La Convención de Ramsar sobre los Humedales, vigente desde 1988, pone de manifiesto la relevancia de Guatemala, como país de migración internacional de la vida silvestre, con 91 humedales inventariados de interés faunístico, con énfasis en los marítimos costeros.

Como normativa específica en materia animal, destaca la Convención sobre Comercio Internacional de Especies de Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, vigente desde 1979, a través del Decreto Número 61-79 del Congreso de la República, que vela porque el comercio internacional de especies animales no constituya una amenaza para dichas especies. El Convenio se aplica en la mayor parte de países del planeta.

Toda importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar de especies amparadas por la convención debe autorizarse mediante un sistema de concesión de licencias.



Cada Parte en la Convención debe designar una o más Autoridades Administrativas que se encargan de administrar el sistema de concesión de licencias y una o más Autoridades Científicas para prestar asesoramiento acerca de los efectos del comercio sobre la situación de las especies. En el caso de Guatemala, es el Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Las principales acciones de control que el Consejo Nacional de Áreas Protegidas desarrolla se basan en informes proporcionadas por los comerciantes y productores, inspecciones, controles fronterizos, e inspección de embarques y control de carreteras, en coordinación con las autoridades aduanales.

Los decomisos provenientes del comercio interno y la tenencia ilegal, aunque el Informe reflejaba el poco control administrativo en relación al comercio de especies animales. Debe considerarse la judicialización penal de los casos, por lo que los especímenes recolectados se devuelven al medio donde fueron extraídos por orden judicial.

Los especímenes muertos son entregados a la Escuela de Biología o a la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como material educativo.

En el caso de la carne de los animales silvestre se incinera, entierra o donada a entidades de beneficencia. Los huevos de parlama se depositan en los centros de rescate de tortugas marinas.



Como puede observarse la normativa internacional ha sido desarrollada legal y reglamentariamente, por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, como parte del cumplimiento de la función de conservación de especies nacionales de interés internacional.

Adicionalmente Guatemala fue parte en la Iniciativa del Corredor Biológico Mesoamericano y es parte en la Convención del Patrimonio Mundial, considerándose Tikal como Patrimonio Natural y Cultural. Finalmente, el Artículo 17 del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos, prevé el respeto a la legislación ambiental.

Respecto al aprovechamiento genético de especies silvestres, el Artículo 3 del Convenio sobre Diversidad Biológica recuerda el derecho soberano de los Estados de explotar sus naturales conforme a su política ambiental.

Conforme a la Ley de Áreas Protegidas, cualquier aprovechamiento de productos de la vida silvestre debe contar con la autorización del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. La Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Dibujos y Diseños Industriales, Decreto Ley Número 153-85, excluye de la patentabilidad los descubrimientos producto de la naturaleza y las razas animales, así como los procedimientos biológicos para su obtención, salvo los procedimientos microbiológicos y productos obtenidos por ellos.

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo garantiza a las comunidades indígenas el acceso a los recursos genéticos de la vida silvestre.



### 3.2 Políticas sobre medio ambiente

Guatemala cuenta con una Política Marco de Gestión Ambiental que reconoce el déficit en la gestión de la biodiversidad en el país, derivado de un enfoque sectorial de la gestión ambiental y del patrimonio natural, proponiendo un manejo integrado que asegure la sustentabilidad de los procesos ecosistémicos.

La política marco se basa en dos grandes ejes, el patrimonio natural y la calidad ambiental. Relacionadas con siete ejes de política y tres ámbitos temáticos: el ámbito institucional, ámbito económico productivo y ámbito social.

Como principios interpretativos de la legislación ambiental guatemalteca, puede tomarse los principios elaborados por la política marco, basados en procesos de consulta, tratados y acuerdos políticos internacionales en materia ambiental.

Son valores y preceptos que orientan el comportamiento y aplicación de la política en la sociedad guatemalteca:

1. Desarrollo Sostenible.
2. El bien general prevalece sobre el particular
3. Participación Ciudadana y Corresponsabilidad Social.
4. Protección a la Diversidad Biológica.
5. Equidad Social.
6. Equidad de Género.
7. Respeto a la Interculturalidad y Multiculturalidad.



8. Precautoriedad.
9. Ética ambiental.
10. Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial.

La Política Nacional de Diversidad Biológica fue formulada recientemente en 2011, a través de Acuerdo Gubernativo Número 220-2011, de la Presidencia de la República, y tiene como base el Convenio sobre Diversidad Biológica y la Ley de Áreas Protegidas, y en la Resolución 03-10-2011, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

“La diversidad biológica se define como la variación de las formas de vida del planeta en tres escalas: diversidad genética, diversidad de especies y diversidad de ecosistemas. Actualmente, se considera que el desarrollo humano y la adaptación al cambio climático depende de la conservación de la biodiversidad.”<sup>11</sup>

Son principios en materia de biodiversidad, que pueden considerarse también como de carácter jurídico, los siguientes:

- a. El bien común
- b. Legado intergeneracional
- c. Distribución justa
- d. Equitativa de beneficios
- e. Precautoriedad
- f. Corresponsabilidad
- g. Participación equitativa

---

<sup>11</sup> **Ibid.** Pág. 23

Como ejes de la Política Nacional de Diversidad Biológica se establecen:

1. Eje 1: Conocimiento y valoración de la diversidad biológica
2. Eje 2: Conservación y restauración de la diversidad biológica
3. Eje 3: Utilización sostenible de la diversidad biológica y sus servicios ecosistémicos
4. Eje 4: Diversidad biológica en la mitigación y adaptación al cambio climático
5. Eje 5: Instrumentalización transversal

Respecto a las especies amenazadas de extinción, Guatemala ha publicado dos listados en 1999 y 2006, siguiendo la lista roja publicada por la autoridad. Destacan el jaguar, guacamaya roja, águila arpía, el quetzal, la tangara de cabanisi, mono araña, pavo cacho, escorpión, manatí, delfines, ballenas y las tortugas marinas, son las únicas especies que cuentan con esfuerzos y proyectos sistemáticos en materia de conservación.

### **3.3 Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente**

Se trata de la Ley marco de protección ambiental en Guatemala, y parte de la obligación del Estado, las municipalidades y habitantes en general, de mantener el equilibrio ecológico y de proteger el medio ambiente.

“En relación al tema de los animales silvestre desde el punto de vista teórico, se contempla su protección y mejoramiento en el marco del concepto de sistemas bióticos, debiendo la normativa desarrollar lo relativo a:

1. Protección de las especies de animales y vegetales que corren peligro de



extinción.

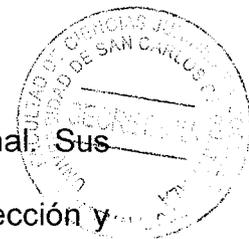
2. Promoción de desarrollo y uso de métodos de conservación y aprovechamiento de la flora y fauna silvestre.
3. Establecimiento de un sistema de áreas de conservación con el objetivo de salvaguardar el patrimonio genético nacional, protegiendo y conservando los fenómenos geomorfológicos, el paisaje, la flora y fauna.
4. Importación de especies vegetales y animales que deterioren el equilibrio biológico del país y la exportación de especies en vías de extinción.
5. Comercio ilícito de especies consideradas en peligro de extinción
6. Velar por el cumplimiento de tratados y convenios internacionales relacionados con la conservación del patrimonio natural.”<sup>12</sup>

Es importante resaltar que, aunque Comisión Nacional del Medio Ambiente es la entidad rectora del ambiente en Guatemala, la legislación ambiental, dispersa en el ordenamiento jurídico, le da competencia, dentro de la gestión ambiental a otras entidades gubernamentales.

En Guatemala existen diferentes entidades administrativas con competencia a nivel nacional encargadas específicamente de la gestión ambiental, en sus diferentes temas. La Comisión Nacional del Medio Ambiente, Comisión Nacional del Medio Ambiente, asesora, coordina y aplica la política nacional ambiental. La Comisión Nacional del Medio Ambiente depende directamente de la presidencia de la República.

---

<sup>12</sup> **Ibid.** Pág. 27



La Comisión Nacional del Medio Ambiente tiene competencia a nivel nacional. Sus funciones y estructura organizacional básica están regulada en la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente.

Se integra con un coordinador, quien la preside y un Consejo Técnico Asesor, conformado por 10 miembros, 6 de ellos provenientes del sector público, Representantes de los Ministerios de Agricultura, Salud Pública, Educación, Defensa Nacional y un representante de los Consejos de Desarrollo, etc. y un representante de los siguientes sectores: Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Industriales y Financieras, Asociación de Periodistas de Guatemala, Universidad Nacional, y, finalmente, un representante de las Universidades privadas del país.

El Organismo Ejecutivo, por medio de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, está obligado de velar porque el desarrollo nacional sea compatible con la necesidad de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente.

Los objetivos específicos de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente están orientados a:

1. Proteger, conservar y mejorar los recursos naturales del país, así como a prevenir el deterioro y mal uso o destrucción de los mismos y la restauración del medio ambiente en general.
2. Prevenir, regular y controlar las causas o actividades que originen deterioro del medio ambiente y contaminación de los sistemas ecológicos, y excepcionalmente, la prohibición en casos que afecten la calidad de vida y el bien común calificados



así, previos dictámenes científicos emitidos por organismos competentes.

3. Orientar los sistemas educativos, ambientales y culturales, hacia la formación de recursos humanos calificados en ciencias ambientales y la educación a todos los niveles para formar una conciencia ecológica en toda la población.
4. Diseñar la política ambiental y coadyuvar en la correcta ocupación del espacio.
5. Crear toda clase de incentivos y estímulos para fomentar programas e iniciativas que se encaminen a la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente.
6. Propiciar el uso integral y manejo racional de las cuencas y sistemas hídricos.
7. Promocionar la tecnología apropiada y aprovechamiento de fuentes limpias para la obtención de la energía.
8. Salvar y restaurar aquellos cuerpos de agua que estén amenazados o en grave peligro de extinción.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas depende directamente de la Presidencia de la República y es el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

Tiene personalidad jurídica propia y jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Sus fines principales se orientan a:

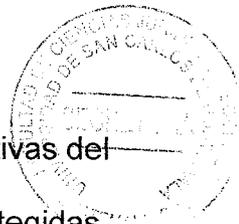
1. Propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.
2. Organizar y dirigir el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas.

3. Planificar, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables de Guatemala.
4. Coordinar la administración de los recursos de flora y fauna silvestre y de la diversidad biológica de la Nación.
5. Planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica a partir de los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.
6. Construir un fondo nacional para la conservación de la naturaleza.

### **3.4 Consejo Nacional de Áreas Protegidas**

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas, consta de un Consejo y una Secretaría Ejecutiva. El Coordinador de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, preside el Consejo y comparte la toma de decisiones con seis representantes de organizaciones gubernamentales, municipales y entidades académicas ambientalistas, así: Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Instituto de Antropología e Historia; un delegado de las organizaciones no gubernamentales relacionadas con los recursos naturales y el medio ambiente, registradas en Consejo Nacional de Áreas Protegidas; Asociación Nacional de Municipalidades; Instituto Guatemalteco de Turismo; y Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, como autoridad administrativa y ejecutiva, tiene facultades diversas, entre las que resalta: hacer aplicables las políticas, estrategias y directrices aprobadas por el Consejo y ejecutar las



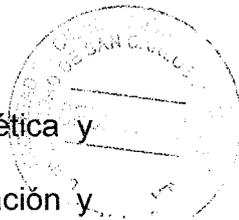
resoluciones y disposiciones de éste; dirigir las actividades técnicas y administrativas del Sistema Guatemalteco de Áreas protegidas y del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, así como desarrollar un sistema de informática del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, sobre biodiversidad y áreas protegidas en Guatemala.

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas cuenta con subsedes en varias regiones del país. La más importante, es la ubicada en el Departamento de El Petén, que se encarga directamente de la administración de la Reserva de Biosfera Maya, el área protegida más grande e importante del país.

Aunque la ley no es explícita al respecto, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas administra áreas protegidas. En otros casos, suscribe convenios para su manejo con entes de la sociedad civil organizada o gubernamentales.

Adicionalmente, resulta importante señalar que, a nivel de Ministerios de Estado, existen competencias específicas relacionadas con ambiente y recursos naturales, así:

1. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es la entidad que formula y ejecuta la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico y de uso sustentable de los recursos naturales renovables, contando dentro de su organización con entidades que trabajan en temas específicos relacionados, como el Instituto Nacional de Bosques, la Dirección General de Servicios Pecuarios y dentro de ella, la Unidad Ejecutora para la Pesca y Acuicultura así como de singular importancia, la Oficina Reguladora de Áreas de Reservas Territoriales del Estado.

- 
2. Ministerio de Energía y Minas, que formula la política nacional energética y propone la regulación y supervisión del sistema de exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos y minerales, funciones que están establecidas en la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República.
  3. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene a su cargo lo relativo a coordinar las acciones tendientes a garantizar la salud de los habitantes del territorio, ejecutar acciones de saneamiento básico ambiental, protección de fuentes de agua, especialmente las destinadas a agua para consumo humano y otros temas relacionados.
  4. Ministerio de la Defensa Nacional, que tiene a su cargo el control y vigilancia de las áreas protegidas que se encuentren en zonas fronterizas. Adicionalmente integra el Consejo Técnico Asesor de la Comisión Nacional del Medio Ambiente y a través de un representante de la Zona Militar No. 23 y Comandancia de la Base Aérea de Santa Elena, Petén, integra el Comité Coordinador de la Reserva de Biosfera Maya, ubicada en ese departamento.
  5. Ministerio de Cultura y Deportes que a través del Instituto de Antropología e Historia coordina las actividades relativas a la protección del patrimonio cultural del país.
  6. Instituto Nacional de Transformación Agraria, que tiene como objetivo primordial cambiar el medio agrosocial, así como planificar, desarrollar y ejecutar la mejor explotación de las tierras incultas o deficientemente cultivadas.

La Fiscalía de delitos contra el ambiente del Ministerio Público, es la instancia responsable de ejercer la persecución penal y dirigir la investigación de los delitos de



acción pública. Los Juzgados de Primera Instancia, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente que conocen con exclusividad de los procesos penales de delitos contra el ambiente.

“Es necesario también destacar que, como auxiliares de la Fiscalía de delitos contra el Ambiente, la Policía Nacional Civil cumple con su función de control y vigilancia a efecto de conservar el orden público, a través de la persecución, captura y consignación de los transgresores de la ley. Existen otras entidades que, indirectamente, se involucran en la gestión ambiental como el Instituto Nacional de Turismo.”<sup>13</sup>

### **3.5 Derechos y responsabilidades en materia ambiental**

Para efectos de este trabajo, se entiende por legislación ambiental aquella normativa que regula todo lo relacionado con el conjunto de circunstancias o elementos que acompañan y rodean a la persona y son necesarios para que ésta ejerza todas sus funciones orgánicas y espirituales. Se trata de aquella normativa que se refiere al desarrollo integral de la persona en sociedad y en equilibrio y armonía con la naturaleza.

Bajo el concepto anterior, la producción legislativa en Guatemala en materia de ambiente ha sido vasta: más de mil doscientas disposiciones jurídicas vigentes distribuidas en diversos cuerpos legales que son, Decretos, Leyes, Acuerdos, Reglamentos y otros.

Estas normas han sido emitidas por diferentes instancias, fundamentalmente la

---

<sup>13</sup> **Ibid.** Pág. 31



Presidencia de la República, los Ministerios de Estado y las municipalidades del país, entre otros.

El sistema jurídico para la protección del ambiente se integra con todo ese cúmulo de normas jurídicas que abordan la materia producida en los diferentes niveles, subordinadas unas a otra. Este parte de las disposiciones constitucionales relativas a la protección de ambiente y de ahí se desprende todo el resto de normativa vigente.

Se cuenta con una Ley General del Ambiente: Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la República. Con una Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4.89 del Congreso de la República y sus reformas.

Con Leyes de Caza y Pesca, de Hidrocarburos, de Minería, Ley de Educación Nacional., Ley de Concientización Ambiental, etc. Con un Código de Salud y un Código Penal que incluye los Delitos contra el Medio Ambiente.

Todos subordinados a las normas constitucionales y con Reglamentos de especial relevancia, que hacen operativas las normas generales y quedan subordinados a aquellas, como: Requisitos Mínimos y Límites Máximos Permisibles para la Descarga de Aguas Servidas; Reglamento de Humo Negro; Reglamento para las Evaluaciones de Impacto Ambiental; Reglamento a la Ley de Áreas Protegidas, etc.

En conclusión, la ley ambiental es un término que se utiliza para referirnos a las regulaciones, estatutos, legislación local, nacional e internacional y tratados diseñados

con el fin de proteger el medio ambiente y explicarles a gobiernos y entidades privadas las consecuencias legales del daño ambiental.





## CAPÍTULO IV

### 4. Desprotección legal a las aves en peligro de extinción por la caza furtiva indiscriminada en Guatemala

La especie humana ha practicado la caza desde la prehistoria, era la primera y principal ocupación de los hombres. Se considera que los primeros grupos humanos utilizaron un sistema de caza, pesca y recolección el cual fue muy eficiente para garantizar el poblamiento del planeta. Y aún hoy sigue siendo parte de la forma de sustento de muchos grupos humanos.

“El humano comenzó a cazar para subsistir, y así sigue siendo actualmente en muchas partes del mundo. La caza de subsistencia es aquella actividad que se realiza con la finalidad de obtener proteína animal o subproductos de caza para satisfacer las necesidades propias de los grupos humanos ligados a zonas rurales donde la disponibilidad de especies cinegéticas es alta.”<sup>14</sup>

El ejercicio de la caza se refleja en textos religiosos y mitológicos. Por ejemplo, la Biblia dice que Nemrod nieto de Noé era cazador. Ismael, hijo de Abraham y de Agar, se distinguió en este ejercicio. Esaú vendió su herencia a Jacob por un plato de lentejas al llegar hambriento de la caza. David fue cazador, etc.

La mitología griega representa a Artemisa como la divinidad de los cazadores. Quirón,

---

<sup>14</sup> Jara y Sedal. **Papel fundamental de la caza**. Pág. 134



que cuidó de la instrucción de la mayor parte de los héroes de la antigüedad, fue instruido por Artemisa en el arte de la montería. La misma atribuye a Pólux la gloria de haber enseñado o adiestrado los perros en la caza; y Cástor introdujo los caballos en la caza de los ciervos.

En Roma solo los esclavos y la gente de baja extracción eran los que iban a la caza, a pesar de que consideraron esta ocupación como un ejercicio honesto. Paulo Emilio regaló a Escipión un equipaje de caza semejante a los de los reyes de Macedonia; y el joven héroe después de la derrota de Perseo cazó en el reino de este príncipe durante todo el tiempo que sus tropas permanecieron en él. Pompeyo, vencedor en las regiones africanas, se entregó entre estos pueblos a los placeres de la caza.

En Roma se iba a cazar en los bosques, en los campos, etc. y en los últimos tiempos de la república, en los sotos o parques en donde tenían encerrados animales de toda especie. La caza con perros les pareció siempre la más noble; a pesar de que esto no impedía, como dice Plinio, que cazasen también con el halcón o el gavilán.

Los francos después de la conquista de las Galias encargaron a los locales el cultivo de las tierras y se reservaron para sí la caza, que pasó a ser entre ellos un ejercicio noble.

La caza era antiguamente permitida a todo el mundo. Los romanos no habían formado todavía de ella un punto de jurisprudencia. La ley Sállica contenía ya algunos reglamentos relativos a la caza, pero no coartaba en nada el derecho natural de esta.



Poco a poco se fueron introduciendo leyes y formando reglamentos para el ejercicio de ella, no permitiendo en ciertos países el dedicarse a cazar sino a la clase distinguida de la sociedad.

#### **4.1 Requisitos para practicar la caza**

Los requisitos de toda solicitud son los previstos en el Artículo 48:

1. Acreditar con certificación expedida por el Registro de la Propiedad dentro de los tres meses precedentes el derecho de propiedad, posesión o usufructo que le asiste sobre el inmueble el cual se pretende efectuar el aprovechamiento.

Aquellas propiedades cuya inscripción no sea en el Registro de la Propiedad, deberá presentar constancia de propiedad a la autoridad competente a satisfacción del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. Dicha autoridad puede ser la Municipalidad, Alcaldía Auxiliar, o una declaración jurada de derechos posesorios.

2. Acreditar el consentimiento expreso de todas las personas individuales o jurídicas que, por cualquier causa, tuvieren inscritos a su favor derecho sobre el inmueble. Si se trata de condueños o condóminos, de forma que no tengan inconveniente respecto al ejercicio cinegético en el inmueble, por no perjudicarlo en sus derechos o intereses.

“Acreditar el consentimiento expreso de todas las personas individuales o jurídicas que por cualquier causa, tuvieren inscritos a su favor derecho sobre el inmueble. Si se trata



de dueños o condóminos, de forma que no tengan inconveniente respecto al ejercicio cinegético en el inmueble, por no perjudicarlo en sus derechos o intereses.”<sup>15</sup>

3. Adjuntar inventario de la o las especies motivo de la solicitud cuyo contenido podrá ser comprobado por la secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. En inventario requiere un Informe científico actualizado sobre el tipo de especies y de ser posible su cantidad de ejemplares.

“El inventario ecológico elaborado por un Biólogo o Ingeniero Agrónomo determina el objeto de la autorización administrativa, y es la base técnica para la autorización o no de la actividad extractiva.”<sup>16</sup>

4. Presentar el plan de manejo a que serán sometidas las especies de flora y fauna que se pretenden aprovechar.

“Tanto el inventario como plan de manejo que aluden los incisos anteriores deberán ser elaborados por un profesional afín o por un técnico especialista calificado y aceptado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas. El Plan de Manejo debe justificar la conservación y aún desarrollo de la especie sujeta a aprovechamiento in situ.”<sup>17</sup>

5. Propuesta del profesional o especialista calificado registrado en el Consejo

---

<sup>15</sup> Jara y Sedal. **Op. Cit.** Pág. 134

<sup>16</sup> **Ibid.** Pág. 134

<sup>17</sup> **Ibid.** Pág. 134



Nacional de Áreas Protegidas que se hará cargo de la ejecución del plan de manejo.

El profesional es responsable administrativamente y penalmente, junto con el propietario del área. Será la práctica administrativa del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, en cada región del país, la que baja determinando los criterios de autorización, basados en primer lugar en los Listados de Especies Amenazadas o en Peligro de Extinción.

Como puede observarse la técnica es similar a la legislación forestal guatemalteca, inclusive conforme al artículo 49 se exigirá una garantía de cumplimiento del plan de manejo para determinado tipo de especies, en función de los posibles daños ecológicos y los costos de restablecimiento de las especies y de reparación de daños a los recursos naturales que llegaren a causarse.

Todas las actividades propuestas deben estar permitidas por el plan maestro del área protegida y en caso de infracción podrá suspenderse toda licencia En las áreas categorizadas como Parques Nacionales, Biotopos, Reservas Biológicas y Áreas Núcleo de las Reservas de la Biósfera no podrá haber ninguna actividad desaprovechamiento extractivo. En caso de cancelación, podrá denegarse una nueva autorización al infractor por un plazo de entre cinco a diez años, en la misma o diferente área protegida.

#### **4.2 Caza deportiva**

“Anualmente el Consejo Nacional de Áreas Protegidas deberá emitir un acuerdo en el



que se establezca los períodos, lugares geográficos, artes, armas y demás requisitos para efectuar la caza y la pesca deportiva.”<sup>18</sup>

Dicho acuerdo deberá ser publicado con treinta días de anticipación a la fecha inicial de su vigencia en el Diario Oficial y otro particular de los de mayor circulación.

Aun cuando los Planes Maestros y Operativos de un área protegida permitan expresamente la caza, la secretaria ejecutiva del Consejo Nacional de Áreas Protegidas podrá determinar las especies, cuotas, artes y armas permitidas.

#### **4.3 Ley General de Caza**

En Guatemala está en vigencia la Ley General de Caza, Decreto Número 8-70 del Congreso de la República, que otorgaba la competencia para la administración de la vida silvestre relacionada en el citado Decreto, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Sin embargo, es importante señalar que, aunque el decreto en mención está vigente, en la práctica debe interpretarse conforme a la Ley de Áreas Protegidas, por lo que son perjuicio de otorgarle un valor histórico legal, se considera que contiene normas complementarias administrativas a leyes penales en blanco.

El artículo 1 señala que dicha ley tiene por objeto normar las condiciones técnicas ilegales

---

<sup>18</sup> **Ibid.** Pág. 137



de la caza de animales y los procedimientos aplicables para la conservación, incremento y aprovechamiento de las especies que constituyen la fauna silvestre.

La caza de animales está sujeta a las regulaciones de la Ley de Áreas Protegidas, Decreto Número 4-89 del Congreso de la República, reformada por el Decreto Número 110-96.

De acuerdo a los artículos 39 a 46 se establecen las normas para la caza y pesca deportiva y compete al Consejo Nacional de Áreas Protegidas otorgar las autorizaciones para dedicarse a estas actividades. El artículo 48 prohíbe terminante esta actividad dentro de áreas protegidas, excepto en el caso que se obtenga una licencia para tal fin y el plan maestro lo permita.

#### **4.4 Aves en peligro de extinción en Guatemala**

Que una región tenga grandes riquezas naturales suele conllevar también a que en ese lugar haya situaciones de peligro para las especies que conforman dicha riqueza biológica.

“Guatemala es uno de los países que más sufre a nivel mundial la pérdida de riqueza de especies y la desaparición de emblemas de la fauna salvaje, tales como el jaguar, el puma o el quetzal.”<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> **Ibid.** Pág. 137



La Unión Internacional por la Conservación de la Naturaleza, se encarga del estudio de estas situaciones de peligro de extinción que sufre la fauna salvaje, estableciendo para ello una lista roja con la siguiente clasificación:

1. Preocupación menor
2. Casi amenazada
3. Vulnerable
4. En peligro
5. En peligro crítico de extinción
6. Especie extinta en estado salvaje
7. Especie extinta

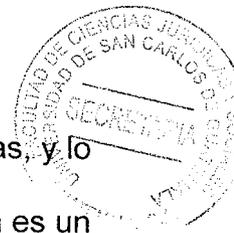
El quetzal está en peligro de extinción en Guatemala y en México y realmente puede costar creerlo, ya que es un ave sagrada para la cultura del lugar y fue declarada el ave nacional de Guatemala en 1871.

“Esta situación de amenaza que sufre la colorida y majestuosa ave quetzal se debe principalmente a la disminución que sufre su población año tras año, de forma que podría llegar a extinguirse si no se logra mantener en equilibrio su tamaño poblacional.”<sup>20</sup>

Como en muchos otros casos, el principal causante de su situación de peligro es el ser humano, ya que son numerosos los casos de captura y caza ilegal que sufre el quetzal para su posterior venta como mascota, siendo incapaz de sobrevivir en condiciones de cautiverio.

---

<sup>20</sup> **Ibid.** Pág. 141



El quetzal era un ave sagrada para algunas culturas, como los aztecas y los mayas, y lo asociaban a deidades, pero sobre todo lo relacionaban con la libertad. Hoy en día es un símbolo emblemático de países en los que habita, como Guatemala y México, pero tristemente está en peligro de desaparecer en las próximas décadas.

Son muchas las causas que provocan que esta ave peligre y la suma de todas ellas ha hecho que en los últimos años su población descienda hasta el punto de generar gran preocupación, lo que ha provocado que los gobiernos y los ciudadanos de estas zonas empiecen a procurar medios para ayudarles a sobrevivir y recuperar un volumen de población sano.

#### **4.5 Otras causas de extinción de las aves**

La pérdida de la vida en la tierra es consecuencia de diversos impactos, que, en su mayoría, involucran la actividad del ser humano. La transformación de ecosistemas y su deterioro, la urbanización, contaminación y el impacto de especies exóticas invasoras son solo algunos de los rostros que tiene la crisis ambiental y que afectan directamente a las aves.

Las principales actividades que generan pérdida de hábitat son la agricultura, la deforestación y el desarrollo urbano. El porcentaje de área terrestre de nuestro planeta que ha sido convertido a campos agrícolas ha aumentado de menos de 6% en 1700 hasta 38% en 2022.



La apertura de nuevos campos sucede por la demanda de café, cacao, azúcar, aceite de palma y soya, y ocurre mayoritariamente en zonas tropicales, lugares de alta diversidad biológica. Aproximadamente dos terceras partes de las aves del mundo dependen de bosques, principalmente de los tropicales.

Sin embargo, cada año se deforestan más de 7 millones de hectáreas por la demanda de leña, papel y la apertura de campos agrícolas y ganaderos. La deforestación además afecta los patrones del clima sobre los cuales la vida descansa.

Las colisiones de aves con objetos hechos por el ser humano es un desafortunado efecto del desarrollo de ambientes urbanos y de la industria energética. Se estima que alrededor de mil millones de aves mueren cada año en Norteamérica por colisiones con ventanas de casas y edificios.

Los edificios presentan básicamente dos problemas por los cuáles colisionan las aves. El primero, la iluminación artificial, llama la atención de aves migratorias que usualmente migran de noche e impactan las ventanas u otros obstáculos.

El segundo tiene que ver con el cristal ya sea porque es invisible o porque refleja el ambiente. Edificios cuyos cristales son muy grandes y que reflejan el cielo o vegetación como la de parques, tienen mayor probabilidad de colisión.

En conclusión, si bien en Guatemala existe una ley que regula la caza, esta ley en cierto punto desprotege a la fauna, especialmente a las aves, creando así una indiscriminación principalmente a las aves que están en peligro de extinción entre estas la mas relevante

es nuestra ave símbolo el quetzal.







## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa que en Guatemala existe desprotección legal a las aves en peligro de extinción por la caza furtiva indiscriminada en Guatemala, se puede decir que esto ocurre debido a la falta de actualización del cuerpo legal que rige el derecho ambiental en el país y la falta de conciencia por parte del Estado de proteger a las aves en peligro de extinción como por ejemplo el ave nacional que es el quetzal.

El problema se presenta en el momento en que una de las obligaciones del Estado es la de proporcionar garantía del cumplimiento y respeto al cuerpo legal que rige en el país a toda la población guatemalteca, pero es necesario que se implementen programas que se preocupen por el ambiente en el país y se proteja la flora y la fauna, en virtud que es un caso olvidado y por esta razón las aves son blancos importantes para quienes realizan la caza en el país ya que no existe ningún tipo de protección para las mismas. Por lo que es muy importante que se una toda la sociedad civil y la población guatemalteca para exigir al Estado que se enfoque en crear programas para regular la caza y prevenir que cada vez más el medio ambiente continúe deteriorándose en virtud que cada vez tenemos más deforestación, las especies se extinguen sin control tanto de flora como de fauna y en unos años toda la población guatemalteca pagará las consecuencias ambientales de esta falta de protección al medio ambiente, por lo que es urgente que el Estado exija a los legisladores que actualicen las leyes en relación al derecho ambiental y que se apliquen las mismas para evitar consecuencias graves para el medio ambiente.





## BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS DE TORRE Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Ed. Heliasta. 1997.

CUMA CHÁVEZ Baldomero. **Pensamiento filosófico**. Primera ed. Guatemala, Ed. Junajpu, 2005.

FLORIÁN, Eugene. **Elementos de derecho ambiental**. Ed. Jurídica Universitaria, México 2001.

OSSORIO Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas y sociales**. Ed. Heliasta S.R.L Buenos Aires, Argentina. 1984.

PAR USEN, José Mynor. **El entorno y medio ambiente**. Centro Ed. Vile, Guatemala 1999.

RAYMOND, Jean Vincent. **Diccionario jurídico**. Ed. Temis, Bogotá. Año 2009.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA. **Diccionario de la lengua española**. Vigésima Ed. Tomo I. Madrid: 1984.

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala**. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Ley General de Caza**. Decreto Número 36-04. Congreso de la Republica de Guatemala 2004.